

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2006.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde

2601 EDICTO de 24 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000194/2003.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo son del siguiente tenor literal:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE TELDE.

JUICIO ORDINARIO 194/03.

SENTENCIA

En Telde, a veintisiete de enero de dos mil cuatro.

La Sra. Dña. María Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Ins-

trucción nº 2 de esta ciudad y de su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 194/03 seguidos ante este Juzgado, entre Hispamer, Servicios Financieros, S.A. como demandante y compareciendo representada por el procurador D. Carmelo Viera Pérez, bajo la dirección del letrado Sr. Santana Cruz y, de otra parte, como demandados D. Gonzalo Rivero Muñoz, declarado en situación legal de rebeldía y Dña. Angélica Beltrán Monzón, en reclamación de la cantidad de 6.674,39 euros, más intereses moratorios pactados y costas.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador D. Carmelo Viera Pérez en nombre y representación de Hispamer, Servicios Financieros, S.A., en los presentes autos de juicio ordinario nº 194/03 debo condenar y condeno a los demandados D. Gonzalo Rivero Muñoz y Dña. Angélica Beltrán Monzón a que paguen a la entidad actora la cantidad de seis mil seiscientos setenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (6.674,39 euros) por principal más los intereses de demora al tipo pactado y las costas causadas y que se causen que se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándoles de que la misma no es firme pudiendo interponer contra ella recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de 5 días mediante escrito presentado a este Juzgado.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Gonzalo Rivero Muñoz, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Telde, a 24 de mayo de 2006.- El/la Secretario.